

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 3202 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 19 MAR. 2024

VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 086-2021 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 240-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 27/10/2022; el escrito con Escrito con SIGGEDO N° 2693227, Registro N° 1630123 del 20/11/2023; el escrito con SIGGEDO N° 2821044, Registro N° 1703664 del 01/03/2024; así como el INFORME LEGAL N° 06-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 15 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";

Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;

Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Sanciones de multa pendientes de pago.
- b) Sanciones de multa en plazo de impugnación.



- c) Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.

En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.



Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, con el escrito de SISGEDO N° 2693227, Registro N° 1630123 del 20/11/2023, LIZ KATHERINE ABANTO CRISOSTOMO (en adelante la administrada), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 240-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 27/10/2022. Para ello, la administrada ha cumplido con adjuntar el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo de caja N° 000004104 de fecha 20/11/2023 por el importe de S/ 257.00 ante la Dirección Regional de Producción.



Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 240-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 27/10/2022, se resuelve Sancionar con multa de 0.519 UIT (QUINIENTAS DIECINUEVE MILESIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), a LIZ KATHERINE ABANTO CRISOSTOMO, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 29) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, por exceder en su capacidad de bodega, el día 12 de setiembre del 2020.

Que, a través del escrito con SISGEDO N° 02541413 y Registro N° 01547243 del 26/07/2023 la administrada LIZ KATHERINE ABANTO CRISOSTOMO solicita la nulidad del acto administrativo – Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 240-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS, lo cual es resuelto con la Resolución Gerencial Regional N°046-2023-GRA/GRDE de fecha 06/11/2023, declarando improcedente el recurso de nulidad por extemporáneo

Que, en razón a la solicitud presentada por el administrado y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa ni impugnación en trámite en el Poder Judicial. Por lo que, el administrado ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 240-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 27/10/2022 el cálculo de la multa asciende a 0.519 UIT, a la cual, según la ordenanza, corresponde el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 202 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 19 MAR. 2024

CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA (Artículo 1° de Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR)	
R.C.R.S. Nº 240-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 0.519 UIT
Reducción del 90%	0.519 UIT-90%(0.519 UIT)= 0.0519 UIT

En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio Nº2045-2023-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.180 del 21/11/2023 la liquidación de la deuda, la cual fue remitida a través del Oficio Nº208-2023-RA/DRTYPE/OEC del 28/11/2023, señalando lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

Resolución y/o Auto	DEUDA (10 %)	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 23/11/2022 al 30/11/23	TOTAL
240-2022	S/. 256.90	S/ 395.00	S/ 10.09	S/. 661.99

Chimbote, 27 de NOVIEMBRE de 2023.

Posteriormente, con el Oficio Nº0180-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.025 del 26/01/2024, se solicita reevaluación de la liquidación de deuda, lo cual es atendido con el Oficio Nº023-2024-RA/DRTYPE/OEC del 08/02/2024, siendo que la Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA, nos remite la siguiente liquidación de multa administrativa definitiva:

LIQUIDACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

Resolución	DEUDA INSOLUTA	GASTOS Y COSTAS PROCESALES cancelo el 14/11/23	INTERES / IPM del 23/11/2022 al 11/02/24	TOTAL
240-2022	S/. 267.30	0.00	S/ 11.41	S/. 278.71

Chimbote, 08 de febrero de 2024

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de **S/ 278.71 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 71/100 SOLES)**; por lo que, considerando el valor de la UIT para el presente caso, se tiene que el valor de la deuda equivale a **0.0541 UIT**.

Que, a través del recibo N° 000004104 de fecha 20/11/2023 la administrada ha pagado el importe de S/ 257.00 y, con recibo N° 000006436 de fecha 28/02/2024 ha pagado el monto de S/23.00, ante la Dirección Regional de Producción de Ancash; en consecuencia, con la cancelación de dichas cantidades se ha cumplido con el pago del total de la liquidación de multa administrativa.

Que, *el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente*¹; por lo tanto, la obligación que mantenía la administrada, ha sido extinguida con los pagos descritos en el considerando que antecede, correspondiendo declarar el archivo del expediente PAS N°086-2021.

Que, por las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TULO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; así como de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR que establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura.

En merito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentado por **LIZ KATHERINE ABANTO CRISOSTOMO**, identificado con D.N.I. N° 43994683, sobre la multa impuesta con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 240-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 27/10/2022, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.0519 UIT

ARTÍCULO 3°.- INDICAR que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de

¹ Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0202 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 19 MAR. 2024

la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

ARTÍCULO 4°. – ARCHIVAR el expediente administrativo que contiene el Procedimiento Administrativo Sancionador signado con N°086-2021, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de la multa administrativa reducida, lo cual extingue la obligación que mantenía la administrada **LIZ KATHERINE ABANTO CRISOSTOMO**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash



